



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 20 de noviembre de 2002.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a transferir una serie de inmuebles a los Señores José Carlos Ullúa (D.N.I. n° 10.598.072), Juan Carlos Osorio (L.E. n° 7.871.872), Lestar Juárez (D.N.I. n° 10.598.132), Elvio Daniel Canario (D.N.I. n° 13.097.103), Juan Carlos Alonso (L.E. n° 8.212.680) y Francisco Rubén Alonso (D.N.I. n° 11.183.023) en el marco de la ley n° 3135.

La mencionada ley, sancionada en setiembre de 1997, estableció el Régimen General de Desvinculación Voluntaria para los agentes públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

En sus disposiciones se contempla el sistema de Tercerización que implica la conformación de unidades económicas integradas por agentes que coetáneamente se desvinculan de su relación de empleo, con el objeto de proveer los bienes y/o servicios requeridos por el Estado Provincial que debe contratarlos al efecto.

En el ámbito del Departamento Provincial de Aguas se concretó la Tercerización del Servicio de Taller Mecánico de San Antonio Oeste, conformándose la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada, para lo cual se desvincularon seis (6) agentes de dicho Organismo, todo lo cual fue aprobado por la resolución n° 317/00 del Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

En tal caso se liquidaron las correspondientes sumas indemnizatorias por un sistema mixto, parcialmente en efectivo y parcialmente en especie, todo lo cual fue aprobado por la resolución n° 978/01 del Ministerio de Economía, lo cual fue contemplado por la resolución n° 483/02.

Dentro de la indemnización en especie se incluyó el inmueble ubicado en la manzana n° 364 de la localidad de San Antonio Oeste, integrada por treinta y dos (32) lotes, con una superficie total de 9.968 m², según plano n° 36/76.

Conforme al artículo 92 de la ley n° 3186 (en concordancia con el artículo 40 de la ley n° 847), para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

transferir el dominio de un bien inmueble de la provincia, es necesario la expresa autorización de la Legislatura.

Es por ello que la ley que se propicia, tiende a formalizar la autorización respectiva, para que el Departamento Provincial de Aguas pueda transferir el dominio de dicho inmueble a los señores José Carlos Ullúa (D.N.I. n° 10.598.072), Juan Carlos Osorio (L.E. n° 7.871.872), Lestar Juárez (D.N.I. n° 10.598.132), Elvio Daniel Canario (D.N.I. n° 13.097.103), Juan Carlos Alonso (L.E. n° 8.212.680) y Francisco Rubén Alonso (D.N.I. n° 11.183.023) quienes conforme a lo previsto en el artículo 16 de la ley n° 3135, deben obligatoriamente incorporar dicho inmueble a la Cooperativa de la que forman parte como aporte de capital.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

Al señor Presidente
Legislatura Provincial
Ing. Bautista J. Mendioroz

Su Despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de noviembre de 2002, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor. Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. De Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro a que transfiera el dominio de una serie de inmuebles a favor de los señores: José Carlos Ullúa (D.N.I. n° 10.598.072), Juan Carlos Osorio (L.E. n° 7.871.872), Lestar Juárez (D.N.I. n° 10.598.132), Elvio Daniel Canario (D.N.I. n° 13.097.103), Juan Carlos Alonso (L.E. n° 8.212.680) y Francisco Rubén Alonso (D.N.I. n° 11.183.023); en concepto de indemnización en especie prevista en el artículo 16 de la la ley n° 3135 como resultado del Proceso de Desvinculación Voluntaria realizada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Atento el tenor del proyecto y a la importancia social que reviste la cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; doctor Alejandro, Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora. Ana María K. De Mázzaro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro a que transfiera el dominio de los inmuebles que se describen en el Anexo "I" que se agrega y pasa a formar parte de la presente, a favor de los señores José Carlos Ullúa (D.N.I. n° 10.598.072), Juan Carlos Osorio (L.E. n° 7.871.872), Lestar Juárez (D.N.I. n° 10.598.132), Elvio Daniel Canario (D.N.I. n° 13.097.103), Juan Carlos Alonso (L.E. n° 8.212.680) y Francisco Rubén Alonso (D.N.I. n° 11.183.023); en concepto de indemnización en especie prevista en el artículo 16 de la ley n° 3135 como resultado del Proceso de Desvinculación Voluntaria realizada.

Artículo 2°.- La citada transferencia se realiza en los términos del artículo 16 de la ley n° 3135, por la cual los beneficiarios de las mismas deben obligatoriamente incorporar dicho inmueble a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada, como aporte de capital.

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A N E X O I

Fracción de terreno ubicada en el ejido urbano de la Localidad de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, Provincia de Río Negro, denominado Manzana 364, Parcelas 1 a 32, Lote 171 B.-

Inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 634, F° 12, fincas 128.219 a la 128.250.-

Detalle de parcelas que conforman la manzana 364:

- 1.- 17-1-B-364-01 - Superficie 192 m2.
- 2.- 17-1-B-364-02 - Superficie 200 m2.
- 3.- 17-1-B-364-03 - Superficie 200 m2.
- 4.- 17-1-B-364-04 - Superficie 300 m2.
- 5.- 17-1-B-364-05 - Superficie 400 m2.
- 6.- 17-1-B-364-06 - Superficie 400 m2.
- 7.- 17-1-B-364-07 - Superficie 300 m2.
- 8.- 17-1-B-364-08 - Superficie 200 m2.
- 9.- 17-1-B-364-09 - Superficie 200 m2.
- 10.- 17-1-B-364-10 - Superficie 192 m2.
- 11.- 17-1-B-364-11 - Superficie 300 m2.
- 12.- 17-1-B-364-12 - Superficie 400 m2.
- 13.- 17-1-B-364-13 - Superficie 500 m2.
- 14.- 17-1-B-364-14 - Superficie 500 m2.
- 15.- 17-1-B-364-15 - Superficie 400 m2.
- 16.- 17-1-B-364-16 - Superficie 300 m2.
- 17.- 17-1-B-364-17 - Superficie 192 m2.
- 18.- 17-1-B-364-18 - Superficie 200 m2.
- 19.- 17-1-B-364-19 - Superficie 200 m2.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 20.- 17-1-B-364-20 - Superficie 300 m2.
- 21.- 17-1-B-364-21 - Superficie 400 m2.
- 22.- 17-1-B-364-22 - Superficie 400 m2.
- 23.- 17-1-B-364-23 - Superficie 300 m2.
- 24.- 17-1-B-364-24 - Superficie 200 m2.
- 25.- 17-1-B-364-25 - Superficie 200 m2.
- 26.- 17-1-B-364-26 - Superficie 192 m2.
- 27.- 17-1-B-364-27 - Superficie 300 m2.
- 28.- 17-1-B-364-28 - Superficie 400 m2.
- 29.- 17-1-B-364-29 - Superficie 500 m2.
- 30.- 17-1-B-364-30 - Superficie 500 m2.
- 31.- 17-1-B-364-31 - Superficie 400 m2.
- 32.- 17-1-B-364-32 - Superficie 300 m2.